



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0374-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Asunto: DESIGNACIÓN DELEGADOS COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Señor

Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concuro ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Suplemento del Registro No. 556 de fecha 12 de octubre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-SG-095-2021-693, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente; Art. 1: *“Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.”*.

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una Delegada o Delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la Ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las Comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*.

El día viernes 15 de octubre de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde con la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme manda la Constitución, las leyes y Reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos Delegados correspondientes a la Función del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio igualdad y paridad consagrado en la Constitución de la República.

Se servirá observar lo señalado en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0374-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Ciudadana y Control Social, así como lo normado en el Reglamento para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y el Reglamento de Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

mc/ao/eb



Firmado electrónicamente por:
**SOFIA YVETTE
ALMEIDA
FUENTES**

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0375-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Asunto: DESIGNACIÓN DELEGADOS COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Abogada
Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:
Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concurre ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Suplemento del Registro No. 556 de fecha 12 de octubre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-SG-095-2021-693, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente: Art. 1: *“Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.”*.

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una Delegada o Delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la Ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las Comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*.

El día viernes 15 de octubre de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde con la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme manda la Constitución, las leyes y Reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos Delegados correspondientes a la Función del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio igualdad y paridad consagrado en la Constitución de la República.

Se servirá observar lo señalado en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como lo normado en el Reglamento para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y el Reglamento de Conformación de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0375-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Comisiones Ciudadanas de Selección.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

mc/ao/eb



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0376-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Asunto: DESIGNACIÓN DELEGADOS COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Ingeniera
Diana Atamaint
Presidenta
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concuro ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Suplemento del Registro No. 556 de fecha 12 de octubre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-SG-095-2021-693, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente; Art. 1: *“Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.”*.

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una Delegada o Delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la Ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las Comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*.

El día viernes 15 de octubre de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde con la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme manda la Constitución, las leyes y Reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos Delegados correspondientes a la Función del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio igualdad y paridad consagrado en la Constitución de la República.

Se servirá observar lo señalado en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0376-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Ciudadana y Control Social, así como lo normado en el Reglamento para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y el Reglamento de Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

mc/ao/eb



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0377-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Asunto: DESIGNACIÓN DELEGADOS COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Señor Doctor
Danilo Ivanob Sylva Pazmiño
Superintendente de Control y Poder de Mercado
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL Y PODER DE MERCADO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concuro ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Suplemento del Registro No. 556 de fecha 12 de octubre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-SG-095-2021-693, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente; Art. 1: *“Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.”*.

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una Delegada o Delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la Ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las Comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*.

El día viernes 15 de octubre de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde con la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme manda la Constitución, las leyes y Reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos Delegados correspondientes a la Función del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio igualdad y paridad consagrado en la Constitución de la República.

Se servirá observar lo señalado en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0377-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Ciudadana y Control Social, así como lo normado en el Reglamento para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y el Reglamento de Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

mc/ao/eb



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0378-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Asunto: DESIGNACIÓN DELEGADOS COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

Señor Doctor
Iván Patricio Saquicela Rodas
Presidente
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes integramos el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en mi calidad de Presidenta, concuro ante usted a fin de ponerle en conocimiento lo siguiente:

En el Suplemento del Registro No. 556 de fecha 12 de octubre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-SG-095-2021-693, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente: Art. 1: *“Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.”*.

El inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una Delegada o Delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la Ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las Comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*.

El día viernes 15 de octubre de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procedió a publicar la convocatoria acorde con la normativa específica, en los diarios de mayor circulación del país; por consiguiente, la ciudadanía y las organizaciones sociales han sido convocadas conforme manda la Constitución, las leyes y Reglamentos de la materia.

En este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos Delegados correspondientes a la Función del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio igualdad y paridad consagrado en la Constitución de la República.

Se servirá observar lo señalado en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0378-OF

Quito, 16 de octubre de 2021

Ciudadana y Control Social, así como lo normado en el Reglamento para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y el Reglamento de Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
PRESIDENTA

mc/ao/eb